



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO AFECTO Nº 23 /

SANTIAGO, 18 MAY 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Fuerza Ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la ley Nº 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo Nº6, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Republica"; en el Decreto Supremo Nº544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 44, de 6 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de Departamento de Finanzas (S) de la Subsecretaría del Trabajo; en las resoluciones Nº 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y Nºs 7 y 8, de 2019, que fija normas y montos sobre exención del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene entre sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, las que incluyen acciones de capacitación para sus beneficiarios.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
20 MAY 2020
RECIBIDO

E 4334

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTA. _____

DEDUC.DTO. _____

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

OF DE PARTES DIPRES
20.05.2020 11:47



2.- Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

3.- Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la implementación de los Programas Proempleo-Subsecretaría del Trabajo, focalizado hacia los beneficiarios de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", el que fue aprobado mediante Decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual se encuentra vigente.

4.- Que en virtud del convenio individualizado anteriormente, y de la Glosa 06 de la Partida 15-01-03 establecida para la Subsecretaría del Trabajo - Proempleo en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Corporación Nacional Forestal, CONAF, con fecha 27 de abril de 2020, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia para regular la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" por la Subsecretaría del Trabajo, y es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

5.- Que por memorándum N° 219, de 8 de mayo de 2020, del Director Ejecutivo de Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, se remiten los dos ejemplares del convenio señalado anteriormente firmado por las partes para su tramitación.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Corporación Nacional Forestal, para la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", para el año 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO LEY N°20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO"

En Santiago, a 27 de abril de 2020, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "la Subsecretaría" o "**SUBTRAB**", representada por su Subsecretario, don Fernando Arab Verdugo, cédula nacional de identidad RUT N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante "**CONAF**", representada en este acto por su Director Ejecutivo, don José Manuel Rebolledo Cáceres, cédula de identidad 8.408.187-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, las que incluyen acciones de capacitación para sus beneficiarios/as.

Que el Ministerio de Desarrollo Social implementa el Sistema Intersectorial de Protección Social, regulado en la Ley N°20.379, constituido, entre otros, por el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por finalidad mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y/o más vulnerable del país.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de los Programas de empleo "Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" y "Servicios Sociales", orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico social en que se encuentran las personas beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" que se encuentran desempleadas, propiciando su inserción laboral, el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que para la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, debe suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y transferirle los recursos contemplados para dicho fin en la Partida de la Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo 15-01-03 Subtitulo 24-03-263, de la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a CONAF, quien acepta, la ejecución del Programa "Apoyo al Empleo, Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", cuyo objeto es contratar, formar y capacitar para el trabajo a sus participantes, propiciando su inserción laboral en el ámbito privado, relacionado preferentemente con el sector agroforestal, el ecoturismo en áreas silvestres protegidas del Estado o en actividades productivas y de servicios, que se desarrollen en los sectores donde se imparte el Programa.

La cobertura del Programa será de al menos 1.800 personas. Para ello, los y las beneficiarios/as serán contratados por CONAF por un período de cuatro meses con el pago de una remuneración mensual, la cual no podrá ser inferior al equivalente del 50% de un ingreso mínimo mensual vigente. En cada contrato de trabajo se señalará la naturaleza de los servicios a desempeñar por los y las participantes y su obligación de participar en capacitaciones y cursos de formación que les permitan ejecutar las labores encomendadas y posteriormente insertarse laboralmente de manera dependiente o por cuenta propia en las áreas desarrolladas a través del Programa. Con cargo a los recursos del Programa, se financiarán los contratos de trabajo celebrados con los/as beneficiarios/as del mismo.

El Programa se ejecutará de conformidad con lo establecido en las glosas 05 y 06 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el convenio suscrito



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y esta Cartera de Gobierno que se encuentra vigente y el presente convenio.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as del Programa personas mayores de 18 años, en condición de desempleo, esto es, cesantes o buscando trabajo por primera vez, pertenecientes a familias participantes del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” o “Chile Solidario”.

CONAF deberá verificar que los/as beneficiarios/as cumplan las condiciones de participación en el Programa mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento vigente, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) Certificado de pertenencia al Subsistema “Seguridades y Oportunidades” o “Chile Solidario”, firmado y timbrado por una institución autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 3) Declaración jurada simple de encontrarse en condición de desempleo.

Los/as beneficiarios/as deberán estar inscritos o inscribirse en la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl) durante la ejecución del Programa. Quienes no se encuentren inscritos al ingresar al Programa, deberán hacerlo durante la etapa de permanencia, para lo cual serán apoyados por CONAF.

TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA

El programa contemplará las siguientes 3 etapas: Preingreso, Permanencia y Acompañamiento y Seguimiento:

- a) Etapa de Preingreso: Considera las gestiones necesarias para el establecimiento del Programa en los lugares en que se implementará, comprendiendo focalización territorial, la preselección y selección de quienes participarán en éste, la coordinación e inducción necesaria para los equipos regionales y nacionales que participan en éste, incluyendo a quienes son contratados con cargo al Programa y a quienes sean parte de la dotación de CONAF.
- b) Etapa de Permanencia: Considera la entrega de formación, capacitación y práctica laboral para los/as usuarios/as del Programa durante cuatro meses.
Las actividades de formación y capacitación tendrán una duración total estimada de 400 horas y serán distribuidas en las siguientes actividades: trabajo productivo o de servicio en terreno, formación para el trabajo y desarrollo de negocios.
En esta etapa CONAF gestionará e incentivará acuerdos e iniciativas con el sector privado y/o estatal, para promover la integración laboral de los/las usuarios/as del Programa.
- c) Etapa de Acompañamiento y Seguimiento: Considera la entrega de apoyo a los trabajadores/as insertos en el mundo laboral y gestiones de intermediación laboral para facilitar la inserción dependiente o independiente de quienes no queden inmediatamente trabajando. Dichas gestiones tienen por objeto hacer converger esfuerzos tanto públicos como privados y de los/las participantes, a fin de propiciar su incorporación al mundo del trabajo una vez concluido el período de participación en el Programa.



CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CONAF

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, para la adecuada ejecución del Programa, CONAF se compromete especialmente a lo siguiente:

- 1) Cumplir con las metas y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos para la implementación del Programa.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes de Inversión Mensuales de conformidad con las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 5) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo los informes técnicos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 6) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo y realizar instancias de supervisión propias que aseguren su correcta ejecución.

QUINTO: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá a la Corporación Nacional Forestal, durante el presente año la suma de **\$2.026.024.000 (dos mil veintiséis millones veinticuatro mil pesos)** para financiar la ejecución del Programa objeto del presente convenio. Con cargo a estos recursos, la CONAF podrá destinar hasta **\$149.221.000 (ciento cuarenta y nueve millones doscientos veintiún mil pesos)** para solventar los gastos de administración, incluidos los de personal, que genere la ejecución del convenio.

Los recursos indicados se transferirán en dos cuotas: la primera cuota, equivalente al 75% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta letra A) del presente convenio, y la segunda cuota, equivalente al 25% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance por parte de SUBTRAB, a que se refiere la cláusula sexta letra B) del presente convenio.

La transferencia de recursos se efectuará a CONAF una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya recibido los recursos que financian la ejecución del Programa por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en virtud del convenio vigente suscrito con dicha Cartera de Gobierno, y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

Es requisito indispensable para que la SUBTRAB transfiera los recursos señalados, que CONAF se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.

CONAF deberá presentar una distribución presupuestaria de los recursos del Programa en el Informe Técnico Inicial, según lo señalado en la cláusula sexta, letra A, punto viii del presente convenio.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

El ejecutor podrá solicitar por escrito adecuaciones a la mencionada distribución presupuestaria, previo a la ejecución de los gastos, a objeto de que ésta sea analizada por la contraparte técnica de la Subsecretaría, la que enviará su respuesta, por escrito, autorizándola o rechazándola.

La(s) adecuación(es) autorizadas en ningún caso podrán sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto del Programa.

Tanto la distribución presupuestaria inicial como sus eventuales adecuaciones deberán ajustarse a lo señalado en la glosa presupuestaria aplicable al Programa, y al presente convenio.

Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios/as, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, ya individualizada.

SEXTO: INFORMES TÉCNICOS

CONAF deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

- a) **Informe Técnico Inicial:** El Informe Técnico Inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar y, a lo menos, deberá contener:
- i. Introducción y descripción general del Programa que incluya sus objetivos generales y específicos.
 - ii. Metodología y actividades del Programa.
 - iii. Etapas del programa y metas asociadas.
 - iv. Proceso de preselección y selección de beneficiarios/as.
 - v. Mecanismos de difusión del Programa.
 - vi. Cobertura regional programada.
 - vii. Recursos humanos involucrados.
 - viii. Presupuesto y recursos materiales, ajustándose a los recursos establecidos en la cláusula quinta. La descripción presupuestaria debe contener el desglose de distribución presupuestaria, con el detalle de cada uno de los ítems presupuestarios y la tabla de presupuesto.
 - ix. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa.
 - x. Calendarización de actividades (Carta Gantt).
 - xi. Anexo: Presupuesto estimado por región, distinguiendo gastos de administración/personal y gastos de operación.

Este informe debe presentarse a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- b) **Informe Técnico de Avance:** El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas a la fecha de presentación del informe y, a lo menos debe incluir:

- i. Distribución de coberturas ejecutadas, ~~desagregadas por comuna y región.~~



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- ii. Estado de avance de la ejecución del Programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de los/as beneficiarios/as a nivel territorial.
- iii. Mecanismos utilizados para la difusión del Programa.
- iv. Estado de avance por etapas del Programa.
- v. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas.
- vi. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- vii. Carta Gantt actualizada.
- viii. Anexo: Presupuesto ejecutado por región, distinguiendo entre gastos de administración/personal y gastos de operación.

Este Informe será entregado por CONAF en la primera quincena del cuarto mes contado desde la primera transferencia de recursos a que alude la cláusula quinta del presente convenio.

c) **Informe Técnico Final:** Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose, a lo menos, a lo siguiente:

- i. Los resultados finales de la ejecución del Programa, distinguiéndolos por etapa, incluyendo el análisis de la gestión de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos.
- ii. Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Técnico Inicial.
- iii. Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.
- iv. Fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora detectadas durante la ejecución.
- v. Conclusiones.
- vi. Presupuesto ejecutado del Programa, desglosado por región y distinguiendo gastos de administración/personal y gastos de operación.
- vii. Anexo: Nómina de los/las participantes del Programa, que contenga nombre y apellidos y N° de Run del/la participante y su situación en la Etapa de permanencia (por ejemplo: egresado/a, deserción) y en la Etapa de acompañamiento y seguimiento si corresponde (por ejemplo: inserto/a, no inserto/a, sin información).

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución de las actividades del Programa.

d) **Informe de Beneficiarios/as:** CONAF entregará los siguientes informes referidos a los/las participantes del Programa:

- i. **Ficha de beneficiario/a:** Documento obtenido desde el Sistema Informático de ProEmpleo que se completa respecto de cada participante. Debe enviarse en formato digital o impreso a la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los quince (15) primeros días corridos del tercer mes de iniciado cada curso de capacitación. Junto a la ficha se enviará la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa. Si el envío es en versión digital (PDF), debe ser grabado en pendrive o CD, de acuerdo a instrucciones que serán entregadas por la contraparte técnica.



- ii. **Listado mensual de participantes:** CONAF deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los/as beneficiarios/as que participan del Programa. Este listado, además debe ser enviado en formato digital o impreso a la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al mes ejecutado. Si el envío es en versión digital (PDF), debe ser grabado en pendrive o CD, de acuerdo a instrucciones que serán entregadas por la contraparte técnica.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, CONAF deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conformidad a las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.

Sin perjuicio de lo anterior, CONAF deberá entregar a SUBTRAB la siguiente documentación:

- i. Los comprobantes de los recursos transferidos, los que deberán especificar el origen del aporte, y estar firmados y timbrados por la jefatura de su Departamento de Finanzas.
- ii. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
- iii. Un Informe Final de Inversión (formulario de cierre), que deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo no ejecutado y el reintegro, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del último Informe Mensual de Inversión.

Los informes señalados en los puntos ii y iii deberán elaborarse en el formato contenido en el Sistema Informático de ProEmpleo, y grabarse en dicho sistema, además de ser remitidos a la Subsecretaría del Trabajo por escrito.

OCTAVO: REVISIÓN DE INFORMES

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes Técnicos, así como los Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de CONAF respecto de los informes, o de la falta de correspondencia entre los informes de inversión con el/los informe(s) técnico(s) inicial, de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. CONAF tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, CONAF deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del último Informe Mensual de Inversión.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, y exigir a CONAF el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

- i. Paralización del Programa por más de quince (15) días hábiles sin autorización de la Subsecretaría del Trabajo.
- ii. Utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos al Programa.
- iii. Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
- iv. No presentación de los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- v. Incumplimiento grave de una o más de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del convenio. Se entenderá por incumplimiento grave aquellos que se produzcan de forma reiterada y/o no se subsanen por el ejecutor.

DÉCIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a CONAF.

La contraparte técnica de CONAF corresponderá al Encargado Nacional de Programa de Empleo de dicha entidad. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo. Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán ejecutarse desde la fecha de la suscripción del mismo.

De conformidad con lo establecido en el convenio suscrito para la ejecución de los Programas Proempleo, entre la SUBTRAB y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aprobado por Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la ejecución de las actividades del Programa podrá extenderse hasta el 30 de abril del año 2021 y la aprobación o rechazo definitivo de los informes y el reintegro de los excedentes, si procede, deberá efectuarse hasta el 30 de junio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: DE LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don José Manuel Rebolledo Cáceres para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

El Presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de la Corporación Nacional Forestal.

Firmado por: Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y José Manuel Rebolledo Cáceres, Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal.”

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-263, “Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


Maria José Zaldivar
MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

V°B° DIPRES




FAV/COP/GRS/GIS/EYR/RDC/FTP

Distribución:

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Jurídica
División Administración y Finanzas
Programa ProEmpleo
CONAF
Oficina de Partes


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
Dirección de Presupuestos



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E015275/2020
Fecha : 01/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====